

Séptima.- Se delegan en el Vicerrectorado de Transferencia y Relaciones con Empresas:

1. La autorización y celebración de contratos y convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad, excepto cuando se trate de títulos propios de la Universidad, así como la concesión de compatibilidad, en su caso, al personal docente de la Universidad de Castilla-La Mancha que participe en dichas actividades.

2. Autorizar y solicitar la inscripción o registro de patentes y prototipos derivados de la investigación.

3. Las competencias en materia de creación de empresas spin-off.

4. Las competencias que correspondan al Rector relacionadas con las relaciones con empresas e instituciones, en particular las que tengan como objetivo la firma de convenios de Cooperación Educativa para la realización de prácticas en las mismas por los estudiantes de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que para la firma de convenios de prácticas se delegan en otros órganos de la Universidad.

5. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de representación oficial de la Universidad ante los poderes públicos y ante toda clase de personas o entidades públicas o privadas del Campus de Albacete, y la firma de convenios, en su caso, siempre que, por razón de la materia, la competencia delegada para la firma de dichos convenios no corresponda específicamente a otro órgano de la Universidad. Ello no obstante, en éste último caso, el Vicerrector o Vicerrectora del Campus podrá suscribir dichos convenios siempre que se cuente con el informe favorable del órgano competente por razón de la materia.

6. En general cuantas funciones vengan atribuidas al Rector, en las materias indicadas en los apartados anteriores, por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Octava.- Se delegan en la Secretaría General de la Universidad:

1. Cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de títulos, excepto su firma, y certificaciones académicas, tanto las correspondientes a enseñanzas oficiales como a enseñanzas propias.

2. Las competencias atribuidas al Rector en relación con la expedición de certificaciones de pago de los derechos de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, como documento sustitutorio de los mismos en tanto estos no sean expedidos, debiendo ajustarse dichas certificaciones al modelo único establecido por las normas vigentes.

Las anteriores competencias se delegan, asimismo, en los Secretarios y Secretarías de los Centros docentes de la Universidad, y, exclusivamente durante los meses de julio y agosto de cada año, en los Decanos y Decanas, en los Directores y Directoras, en los Vicedecanos y Vicedecanas y en los Subdirectores y Subdirectoras de los Centros de la Universidad.

3. La representación judicial y administrativa de la Universidad en toda clase de negocios y actos jurídicos, así como otorgar poderes de representación cuando fuese necesario o lo estimara conveniente.

4. La resolución de los recursos cuya competencia corresponda al Rector, salvo aquellos cuya resolución haya sido específicamente delegada en otro órgano, debiendo respetarse, en cualquier caso, la limitación contenida en el art. 13.2 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las facultades de revisión y control de la legalidad y las facultades de interpretación de los convenios y contratos a suscribir o suscritos por la Universidad, de los que se llevará un registro, excepto los que se suscriban al amparo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. Autorizar y solicitar la inscripción o registro de marcas, patentes y prototipos, que no haya sido delegada en otros órganos.